

**RESOLUCIÓN N° 044 -2018 (UFIN)**

Jesús María, 31 de mayo del 2018

VISTO:

El Informe N° 002-2018-UFIN/LMC, de fecha 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 01 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

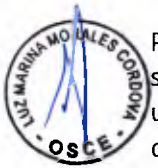
Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente uno (01) depósito indebido que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 5 250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3.00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 5 247.00 (Cinco Mil doscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles).



Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N.° 002 - 2018-UFIN/LMC

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefa de la Unidad de Finanzas

DE : **LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA**
Especialista en la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

REFERENCIA : Tramite 2018-12798885-Iquitos

FECHA : Jesús María, 29 de mayo de 2018



Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha verificado el depósito que detallo en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	Medical Equipos SRL	20528422129	113518	03.11.2017	S/. 5,250.00
BANCO DE LA NACIÓN 00-068-198194					S/. 5,250.00

Dicho depósito se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se está efectuando la coordinación para la emisión del RI correspondiente por el importe de **S/. 5,250.00**; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,


LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA
ESPECIALISTA EN FINANZAS